

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Kerly Johanna Prieto Chirivi
Accionados: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
Vinculados: Ministerio de Trabajo, SIMTRAEMDES.
Radicado: 11001400303320210014300

Ingresa al Despacho la presente **demanda de tutela** promovida por la señora **Kerly Johanna Prieto Chirivi**, contra la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP**, se incorpora a los autos la respuesta allegada por la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP** y se estima procedente vincular a todas las personas que conformaron la lista de elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes del cargo **Tecnólogo administrativo, nivel 31 de la División de Atención al Cliente**, de la convocatoria N° G1-31-080-41, para su notificación se solicita a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP que publique la presente providencia y el auto admisorio de la tutela en su página web, o en un sitio que permita el conocimiento del presente proveído y una vez cumplido ello informe a este despacho.

En consecuencia se ordena notificar a los vinculados a través de **la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP**, para que en el término de 1 día contado a partir de la notificación de esta providencia hagan las manifestaciones que estimen pertinentes sobre los hechos objeto de la presente demanda de tutela.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: Incorporar a los autos la respuesta allegada por **la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP**.

SEGUNDO: Vincular a las personas que conformaron la lista de elegibles para proveer CUARENTA Y CUATRO (44) vacantes del cargo **Tecnólogo administrativo, nivel 31 de la División de Atención al Cliente**, de la convocatoria N° G1-31-080-41, para su notificación se solicita a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP que publique la presente providencia y el auto admisorio de la tutela en su página web, o en un sitio que permita el conocimiento del presente proveído y una vez cumplido ello informe a este despacho.

En consecuencia se ordena notificar a los vinculados a través de **la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP**, para que en el término de 1 día contado a partir de la notificación de esta providencia hagan las manifestaciones que estimen pertinentes sobre los hechos objeto de la presente demanda de tutela.

TERCERO: Por secretaría procédase a realizar las notificaciones a que se refiere el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

Adjúntese copia de la demanda, anexos y la respuesta efectuada por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ